



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y OCHO.

defension, con qualquier Persona, Consejo, Comunidade, o  
Caridad, o Colegio, en qualquier Audiencia, y tribunales,  
para que en ellos a nombre de esta dha Ciudad sus vecinos, y por de  
las Ciudades, Villas, y Lugares de su Reyno a lo que de nro y  
Justicia, presentando Escritos, Papeles, y todo genero de prueba,  
y a publicacion, abone, tache, recuse, y concluya, en qualquier  
Articulo y los forme de nuevo, o sea Auto, y sentencias, o  
relocacion, y definitiva, lo en favor de este Ayuntamiento  
y causa publica consentida, y de lo contrario a pelear, y publico, o no  
Poderá quien lo oiga, ante quien con dho pueda y deba, gane, o no.  
Provisiones, Executorias, Letras, Mandamientos, y demas  
de despacho que combengan, requiriendo con ellos a quien se dixieren  
y sea ne se oia, haga en nombre de esta dha Ciudad qualquier  
juramento, y para que las otras partes lo hagan, siga  
las Execuciones que se pidieren de lo que a esta dha Ciudad ve  
deba, o debiere haciendo embargo, de embargo, provisiones, pro  
visiones ventarame, y remate de bienes, tome la posesion de  
ellos, y la continue, sea otra parte, sobre lo qual y demas en  
presencia, haga Pedimento, requerimiento, citaciones, y o  
testar, y los demas Autos, y diligencias judiciales y extra  
judiciales que combengan hasta que con efecto se concluyan  
y fennescan lo Pleito, y demandas que en esta Ciu. tiene, o